

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00088-2022-MPHCO-GAF

Huánuco, 30 de setiembre de 2022

VISTO:

Informe N° 2686-2022-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 21 de setiembre de 2022; Informe N° 155-2022-MPHCO-GAF/SGC, de fecha 17 de agosto de 2022; Informe N° 010-2022-MPHCO-GAF/SGC-KCAH, de fecha 17 de agosto de 2022; Informe N° 269-2022-MPHCO/GAT, de fecha 11 de agosto de 2022; Informe N° 203-2022-MPHCO/PPM; Acuerdo de Concejo N° 140-2022-MPHCO/O, de fecha 15 de julio de 2022, sobre devolución de capital e intereses capitalizados y actualizados a favor de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos - Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en mérito a la Ordenanza Municipal N° 057-2021-MPHCO - Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto a la "Devolución y Compensación de Pagos Tributarios Indevidos o en Exceso" Código: PA10844DC4, Procedimiento mediante el cual el contribuyente solicita devolución y compensación de pagos tributarios indevidos o en exceso realizados innecesariamente;

Que, según el primer párrafo del artículo 23° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado Decreto Supremo N° 133-2013-EF, modificado por Decreto Legislativo N° 1311 para presentar declaraciones y escritos, acceder a información de terceros independientes utilizados como comparables en virtud a las normas de precios de transferencia interponer medios impugnatorios recursos administrativos, desistirse o renunciar a derechos así como recabar documentos que contengan información protegida por la reserva tributaria a que se refiere el artículo 85 la persona que acto nombre del titular deberá acreditar su representación mediante poder por documento público o privado con firma legalizada notarialmente o por fedatario designado por la Administración Tributaria o, de acuerdo a previsto en las normas que otorgan dichas facultades, según corresponda.

Que, el tercer párrafo del citado artículo 23° preceptúa que la falta o insuficiencia del poder no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, cuando la Administración Tributaria pueda subsanarlo de oficio, o en su defecto, el deudor tributario acompañe el poder o subsane el defecto dentro del plazo de quince (15) días hábiles que deberá conceder para este fin la Administración Tributaria, salvo en los procedimientos de aprobación automática, siendo que cuando el caso lo amerite, ésta podrá prorrogar dicho plazo por uno igual.

Que, con expediente de registro N° 201905580-SUNAT, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria solicita devolución de los pagos por concepto de impuesto predial realizados los años 2014-2016-2017 y 2018.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00088-2022-MPHCO-GAF

Que, según Informe N° 301-2019-MPHCO-GAT/SGT, la Sub Gerente de Tributación informa según sustento que correspondería declarar procedente respecto a los años 2015, 2016, 2017 y 2018 dejando improcedente al año 2014 por haber prescrito.

Que, con Informe N° 061-2019-MPHCO-GAT/SGR, la Sub Gerencia de Recaudación se constata la existencia de los pagos de los periodos 2014-2018 registrados en su oportunidad S/ 3275.82, S/ 4905.73, S/ 4907.43, S/ 37,923.77.

Que, con Resolución Gerencial N° 016-2019-MPHCO-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas resuelve declarar procedente la devolución así mismo se descuenta el 10 % (5101.27) del total, por gastos administrativos siendo un total a devolver S/45,911.48 en virtud al Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Que, con expediente 201917713 de fecha 16 de mayo 2019, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria presenta recurso de reclamación y solicita revocar la Resolución Gerencial N° 016-2019 MPHCO-GAF reformándola y determinando la liquidación y pago de los intereses compensatorios conforme lo establecido en el artículo 38 del código tributario así mismo la nulidad de las referencias a la retención por gastos administrativos por no tener sustento técnico

Que, con Resolución Gerencial N° 270-2020-MPHCO-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria declara improcedente el recurso de reclamación interpuesta por SUNAT y deja sin objeto a pronunciamiento respecto al pago de intereses.

Que, mediante Oficio N°09-2020-SUNAT/7N0950, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria comunica presentación de un recurso de apelación contra la Gerencial N° 270-2020-MPHCO-GAT.

Que, mediante Resolución de Tribunal Fiscal N° 1386-7-2021, el Tribunal Fiscal resuelve declarar nulo el concesorio de la apelación interpuesta por no cumplir requisitos de admisibilidad. Mediante expediente 201917713 se subsana los requisitos admisibilidad.

Que, mediante Resolución del Tribunal Fiscal N° 03228-7-2022, el Tribunal Fiscal resuelve revocar la Resolución Gerencial N° 270-2020 MPHCO-GAT de 20 de agosto del 2020 donde indica proceder conforme lo expuesto en la presente RTF.

Que, con Memorándum N° 0705-2022-MPHCO-GAF, la Gerencia de Administración y Finanza encarga a la Sub Gerencia de Contabilidad generar la liquidación de los intereses compensatorios por cuanto no han sido reconocidos en la Resolución Gerencial N° 016-2019-MPHCO-GAF.

Que, con Informe N° 04-2022-MPHCO-GAF/SGC-KCAH, la Sub Gerencia de Contabilidad remite el recalcule de importe a devolver por S/. 10,973.00 al 21/06/2022.

Que, mediante Proveído N°1206-2022-MPHCO-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal respecto a la liquidación y el pago de intereses compensatorios generados y si la normativa detallada en el informe N° 04-2022MPHCO-GAF/SGC-KCAH está de acuerdo a la normativa actual.

Que, con Informe Legal N°556-2022-MPHCO-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que los actuados se deriven a Procuraduría Pública Municipal para iniciar acción legal correspondiente.

Que, con informe N°174-2022-MPHCO/PPM, Procuraduría Pública Municipal solicita autorización del Concejo Municipal a fin de proceder con la interposición de la demanda a seguir.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00088-2022-MPHCO-GAF

Que, con Acuerdo de Concejo N°140-2022-MPHCO/O, el Consejo Municipal autoriza al Procurador Público Municipal inicie las acciones legales que correspondan.

Que, con Informe N° 203-2022-MPHCO/PPM, la Procuraduría Pública Municipal, informa que después de evaluar considera no iniciar acciones legales en contra de la RTF N°4964-2021 por ser INFRUCTUOSO continuar con las acciones legales.

Que, con Informe N° 269-2022-MPHCO-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria y con Sello de Proveído al Reverso N°94712022-MPHCO-GAF la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Sub Gerencia de Contabilidad realizar el cálculo de la deuda actual más intereses a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria.

Que, con Informe N° 155-2022-MPHCO-GAF/SGC, la Sub Gerente de Contabilidad, hace suyo el Informe N° 010-2022-MPHCO-GAF/SGC-KCAH, del técnico administrativo e informa que en atención al y de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 38° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional, agregándose un interés fijado por la Administración Tributaria; Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 296-2011/SUNAT publicada el 31 de diciembre del 2011 y vigente a partir del 01 de enero del 2012, se fija la tasa aplicable del 0.50% mensual para las devoluciones en moneda nacional por pagos realizados indebidamente o en exceso; Según Ordenanza Municipal No 010-2019-, MPHCO publicada el 26 de junio 2016 artículo segundo fija tasa de interés a las devoluciones por 0.50% mensual en moneda nacional, procede a realizar el cálculo de devolución a favor de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, concluyendo que al 17/04/2019 se tiene una deuda capitalizada por S/ 9,363.45 soles más intereses generados por el monto de S/ 1,741.59 soles al 30/09/2022, llegando a la conclusión que el monto total a devolver a la parte reclamante es de S/. 11,105.04 soles, asimismo menciona que la fecha de término de cálculo se hizo posterior a la fecha de emisión del presente documento ya que no se cuenta con presupuesto a la fecha, siendo el siguiente detalle:

CAPITAL	S/ 5, 101.27
INTERES CAPITALIZADO	S/ 4, 262.18
INTERES ACTUALIZADO	S/ 1, 741.59
TOTAL	S/ 11, 105.04

Que, mediante Informe N° 02686-2022-MPHCO-GPP-SGP, la Sub Gerente de Presupuesto informa y otorga Certificación de Crédito Presupuestario N° 00003587 por el monto del Interés Capitalizado e Interés Actualizado por el total de S/ 6, 003.77.

Que, la petición del administrado se encuentra inmerso dentro de los alcances del Art. 171° -Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 070-2017 MPHCO/A de fecha 31 de enero de 2017 sobre delegación de facultades, y con los vistos de la Sub Gerencia de Contabilidad, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la devolución del capital e intereses capitalizados y actualizados a favor de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT; en virtud a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería la devolución de capital e intereses capitalizados y actualizados a favor de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00088-2022-MPHCO-GAF

Administración Tributaria – SUNAT, estando a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00003587 de acuerdo al siguiente detalle:

CAPITAL	S/ 5, 101.27
INTERES CAPITALIZADO	S/ 4, 262.18
INTERES ACTUALIZADO	S/ 1, 741.59
TOTAL	S/ 11, 105.04

ARTICULO TERCERO.- EXTRAIGAN, copias certificadas de todo lo actuado y se derive, a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – PAD; y proceda en uso de sus atribuciones, de conformidad a lo establecido en el numeral 8, 8.1 y 8.2 – inciso a) de la DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC – "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil", actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, contra los que resulten responsables de la inobservancia del procedimiento establecido.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Gerencial al interesado y a quienes corresponde para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Econ. Nestor C. Miraval Berrospi
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c
ARCHIVO
GAF/NGMB
EA/aia